

RAD110013103004202200185

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., QUINCE (15) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

Encontrándose el presente asunto al despacho con escrito aportado por la parte demandante, denominado "transacción" en el que solicita la terminación del proceso, como quiera que la parte demandada aún no se encuentra vinculada al sub lite, pero firma el referido documento por lo que no es menester correr traslado del mismo, el Juzgado, **RESUELVE:**

1o. Dar por **terminado** el presente asunto por la **transacción** de las pretensiones de la demanda según exponen las partes (art. 312 C.G del P)

2º. Sin costas

3º. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias. [OBJ]

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

